

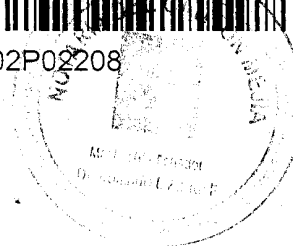


Factura: 002-002-000005040

0000001



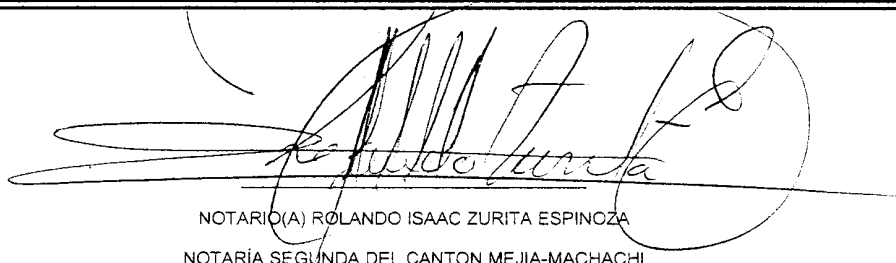
20151703002P02208



NOTARIO(A) ROLANDO ISAAC ZURITA ESPINOZA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MEJIA-MACHACHI

EXTRACTO

Escritura N°:	20151703002P02208						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LUJE AGUAYO ALEXANDRA ANALY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714567748	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	GUEVARA ALBUJA GUILLERMO ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711469831	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	GUTIERREZ GOMEZ CARLOS HERIBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714060249	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	VERA GALARZA GEOVANNA LISETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925864712	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CASTILLO HINOJOSA WILSON GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720673530	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		MEJIA-MACHACHI			MACHACHI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		500.00					

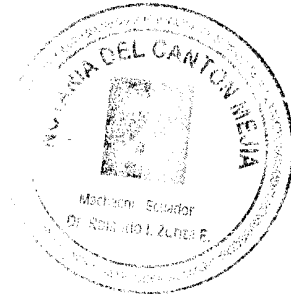

NOTARIO(A) ROLANDO ISAAC ZURITA ESPINOZA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MEJIA-MACHACHI



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MEJÍA

Dr. Rolando Isaac Zurita Espinoza

00000002



1 ESCRITURA N. 2015-17-03-02-P002208

2 Factura No. 0005040

3

4

5

6

7

8

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

9

10

11

OTORGADA POR:

12

ALEXANDRA ANALY LUJE AGUAYO Y OTROS

13

14

A FAVOR:

15

16

COMPAÑÍA CONSULTORA AMAUTA START-UP

17

AMAUTASTARTUP COMPAÑÍA LIMITADA.

18

19

20

CUANTÍA: \$ 500,00

21

22

23

DI: COPIAS

24

25 I.CH.

26

27 En la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de

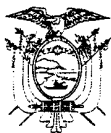
28 Pichincha, hoy día Martes veinte y ocho de Julio del año dos



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MEJÍA

Dr. Rolando Isaac Zurita Espinoza

1 mil quince, ante mí doctor Rolando Isaac Zurita Espinoza,
2 Notario Segundo del cantón Mejía, comparecen los señores
3 ALEXANDRA ANALY LUJE AGUAYO, de estado civil
4 divorciada, GUILLERMO ALFONSO GUEVARA ALBUJA, de
5 estado civil casado, CARLOS HERIBERTO GUTIERREZ
6 GÓMEZ, de estado civil casado, GEOVANNA LISETH VERA
7 GALARZA, de estado civil casada, y, WILSON GONZALO
8 CASTILLO HINOJOSA, de estado civil soltero; todos por sus
9 propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
10 ecuatoriana, mayores de edad, y legalmente capaces para
11 contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad, a quienes
12 les identifico con las copias de las cédulas de ciudadanía que
13 agrego a esta escritura; y, dicen que elevan a escritura pública
14 la minuta que me presentan para el efecto, la misma que
15 transcritas literalmente dice así: "SEÑOR NOTARIO: En el
16 protocolo de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
17 una en la que conste la presente escritura de constitución de la
18 compañía denominada CONSULTORA AMAUTA START-UP
19 AMAUTASTARTUP COMPAÑÍA LIMITADA, al tenor de las
20 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES:
21 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública,
22 los señores ALEXANDRA ANALY LUJE AGUAYO, de estado
23 civil divorciada, GUILLERMO ALFONSO GUEVARA ALBUJA,
24 de estado civil casado, CARLOS HERIBERTO GUTIERREZ
25 GÓMEZ, de estado civil casado, GEOVANNA LISETH VERA
26 GALARZA, de estado civil casada, y, WILSON GONZALO
27 CASTILLO HINOJOSA, de estado civil soltero, todos por sus
28 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MEJÍA 0000000

Dr. Rolando Isaac Zurita Espinoza

1 el cantón Mejía, ciudad de Machachi, mayores de edad y
2 capaces para contratar y contraer obligaciones.- SEGUNDA.-
3 VOLUNTAD DE CONSTITUIR: Los comparecientes deciden
4 elevar a escritura pública la constitución de la compañía
5 CONSULTORA AMAUTA START-UP AMAUTASTARTUP
6 COMPAÑÍA LIMITADA y en especial el estatuto social que a
7 continuación consta.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA
8 COMPAÑÍA.- ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN: La
9 compañía se denominará CONSULTORA AMAUTA START-UP
10 AMAUTASTARTUP COMPAÑÍA LIMITADA y se registrá por la
11 ley de compañías y el presente estatuto.- ARTÍCULO DOS.-
12 NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía es de
13 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad
14 de Machachi, cabecera cantonal del cantón Mejía, provincia de
15 Pichincha, sin perjuicio de que pueda abrir sucursales o
16 agencias en otros lugares del Ecuador, o del exterior,
17 cumpliendo para ello las prescripciones legales
18 correspondientes.- ARTÍCULO TRES.- PLAZO DE DURACIÓN:
19 La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años,
20 contados a partir de la inscripción de esta escritura en el
21 Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolver
22 la Junta General de Socios.- ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO
23 SOCIAL: La compañía CONSULTORA AMAUTA START-UP
24 AMAUTASTARTUP COMPAÑÍA LIMITADA tendrá el siguiente
25 objeto social: La compañía CONSULTORA AMAUTA START-
26 UP AMAUTASTARTUP COMPAÑÍA LIMITADA tendrá el
27 siguiente objeto social: Consultoría, asesoría especializada,
28 capacitación y formación técnica y profesional orientada al

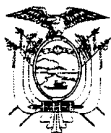


NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MEJÍA

Dr. Rolando Isaac Zurita Espinoza

1 desarrollo; y en general, la prestación de servicios de
2 asistencia técnica a entidades públicas y privadas,
3 relacionados con la Consultoría Integral en todas sus fases,
4 esto es, identificación, verificación, planificación, elaboración de
5 estudios y proyectos de desarrollo, en todos sus niveles de pre
6 factibilidad, factibilidad, diseño y operación. En aplicación de su
7 objeto social podrá operar en, pero no limitarse a, la consultoría
8 en las distintas áreas como alta gerencia, comercial, estrategia,
9 gestión por procesos, emprendimiento, responsabilidad social,
10 gestión de calidad, imagen, marketing, investigación de
11 mercados, ordenamiento turístico territorial, recursos, proyectos
12 y productos turísticos, planificación arquitectónica, seguridad
13 integral empresarial, que comprende seguridad industrial y
14 salud ocupacional, gestión de riesgos, seguridad y protección
15 contra incendios, seguridad ciudadana, seguridad física y
16 personal, seguridad y asistencia ambulatoria, seguridad
17 electrónica. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá
18 ejecutar y celebrar todos los actos y contratos relacionados
19 directamente con su objeto social, así como todos los que
20 tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las
21 obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.-

22 **ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital de la
23 Compañía que se constituye será de **QUINIENTOS DÓLARES**
24 de los Estados Unidos de América (USD. \$ 500,00) divididos
25 en **QUINIENTAS PARTICIPACIONES** sociales de Un Dólar
26 cada una, indivisibles y acumulativas.- **ARTÍCULO SEIS.- DEL**
27 **PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA:** Los
28 socios fundadores, señores: **ALEXANDRA ANALY LUJE**



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MEJÍA

Dr. Rolando Isaac Zurita Espinoza

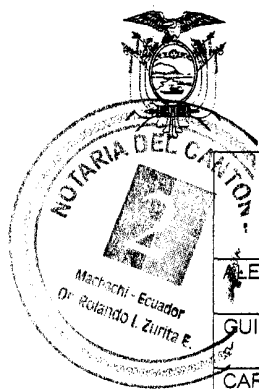
0000006

1 AGUAYO ha suscrito y pagará en numerario la cantidad de
2 CIEN participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de
3 América, cada una de ellas, es decir, cancelará la suma de
4 CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMÉRICA; GUILLERMO ALFONSO GUEVARA ALBUJA, ha
6 suscrito y pagará en numerario la cantidad de CIEN
7 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de
8 América cada una de ellas, es decir, cancelará la suma de
9 CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMÉRICA; CARLOS HERIBERTO GUTIERREZ GÓMEZ, ha
11 suscrito y pagará en numerario la cantidad de CIEN
12 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de
13 América cada una de ellas, es decir, cancelará la suma de
14 CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMÉRICA; GEOVANNA LISETH VERA GALARZA, ha suscrito
16 y pagará en numerario la cantidad de CIEN participaciones,
17 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una
18 de ellas, es decir, cancelará la suma de CIEN DOLARES DE
19 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; WILSON
20 GONZALO CASTILLO HINOJOSA, ha suscrito y pagará en
21 numerario la cantidad de CIEN participaciones, de un dólar
22 de los Estados Unidos de América cada una de ellas, es
23 decir, cancelará la suma de CIEN DOLARES DE LOS
24 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. De tal forma, el capital de
25 la compañía se halla integrado de la siguiente manera:

26

27

28



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MEJÍA

Dr. Rolando Isaac Zurita Espinoza

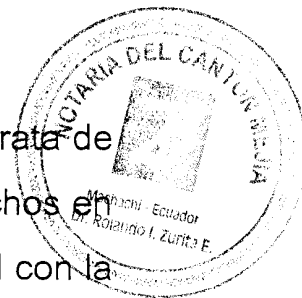
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
ALEXANDRA ANALY LUJE AGUAYO	USD. \$ 100,00	100
GUILLERMO ALFONSO GUEVARA ALBUJA	USD. \$ 100,00	100
CARLOS HERIBERTO GUTIERREZ GÓMEZ	USD. \$ 100,00	100
GEOVANNA LISETH VERA GALARZA	USD. \$ 100,00	100
WILSON GONZALO CASTILLO HINOJOSA	USD. \$ 100,00	100
TOTAL	USD. \$ 500,00	500

1 ARTÍCULO SIETE.- DECLARACION JURAMENTADA:
2 Comparecen al otorgamiento de la presente declaración
3 juramentada los socios fundadores de la compañía
4 CONSULTORA AMAUTA START-UP AMAUTASTARTUP
5 COMPAÑÍA LIMITADA, los señores ALEXANDRA ANALY
6 LUJE AGUAYO, GUILLERMO ALFONSO GUEVARA ALBUJA,
7 CARLOS HERIBERTO GUTIERREZ GÓMEZ, GEOVANNA
8 LISETH VERA GALARZA, y, WILSON GONZALO CASTILLO
9 HINOJOSA, quienes en uso de sus plenas facultades y con
10 capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere, libre y
11 voluntariamente bajo juramento declaran que depositarán, y
12 por lo tanto, pagarán el capital suscrito, en una institución
13 bancaria de esta ciudad de Quito, de la misma manera, bajo
14 juramento libre y voluntariamente manifiestan que aceptan el
15 contenido total de esta escritura pública.- ARTICULO OCHO.-
16 AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.- El capital social de
17 la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier
18 tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General de Socios,
19 convocada expresamente para ese objeto y de acuerdo con la
20 Ley de Compañías. Los socios tendrán derechos preferentes



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MEJÍA

Dr. Rolando Isaac Zurita Espinoza



1 para suscribir una o más participaciones sociales, a prorrata de
2 sus respectivos aportes, pudiendo renunciar a sus derechos en
3 forma expresa. Este derecho se ejercerá de conformidad con la
4 Ley.- ARTICULO NUEVE.- CERTIFICADO DE
5 APORTACIONES: Las participaciones que comprenden los
6 aportes de capital de esta compañía serán iguales,
7 acumulativas e indivisibles. La compañía entregara a cada
8 socio un certificado de aportación en el que constara,
9 necesariamente, su carácter de no negociable y el número de
10 las participaciones que por su aporte le correspondan.-
11 ARTICULO DIEZ.- PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS: Los
12 socios de la Compañía participarán en las utilidades o pérdidas
13 que se genere, en proporción a sus aportes.- ARTICULO
14 ONCE.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-
15 En lo concerniente a los derechos, obligaciones y
16 responsabilidades de los socios, se estará a lo
17 dispuesto en los artículos ciento catorce (art. 114) y
18 ciento quince (art. 115) de la Ley de Compañías.-
19 ARTICULO DOCE.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La
20 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, y
21 administrada por el Gerente General y el Presidente. La
22 representación legal de la Compañía será ejercida por el
23 Gerente General en forma individual.- ARTICULO TRECE.- LA
24 JUNTA GENERAL: La Junta General de socios es el órgano
25 máximo de la Compañía con amplios poderes para resolver
26 todos los asuntos sociales y tomar las decisiones que juzgue
27 conveniente para la empresa. La Junta General de Socios,
28 podrá ser ordinaria o extraordinaria y se reunirá en el domicilio



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MEJÍA

Dr. Rolando Isaac Zurita Espinoza

1 principal de la compañía, previa convocatoria de su Gerente
2 General o a petición de los socios que representen por lo
3 menos el veinte por ciento del capital social, salvo en lo
4 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (art. 238) de
5 la Ley de Compañías que prevé la Junta General de socios con
6 el carácter de Universal. La Junta General ordinaria, conforme
7 a la ley, se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los
8 tres meses posteriores al ejercicio económico de la compañía,
9 la Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época
10 en que fuere convocada por el Gerente General de la
11 Compañía, sea de oficio o a petición de los socios que
12 representan por lo menos el diez por ciento del capital social.
13 Cada Junta tratará de manera exclusiva, únicamente los
14 asuntos contemplados en la convocatoria, bajo sanción de
15 nulidad.- ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIA: Las
16 convocatorias a Junta General se realizarán mediante nota
17 suscrita por el Gerente General de la Compañía, remitidas a los
18 socios con ocho días de anticipación, por lo menos a la fecha
19 de reunión; no se computará en esos ocho días, el día de la
20 convocatoria. Además, se deberá remitir la convocatoria por
21 correo electrónico a cada uno de los socios, adjuntando el
22 aviso de la convocatoria efectuada por vía física, lo cual
23 bastará para que se considere cumplida esta notificación. El
24 contenido de la convocatoria se ceñirá a lo dispuesto en el
25 Reglamento para Juntas Generales emitido por la
26 Superintendencia de Compañías.- ARTICULO QUINCE.-
27 INSTALACIÓN DE LA JUNTA Y VOTACION: Para declararse
28 instalada válidamente la Junta General de Socios, en primera



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MEJÍA

Dr. Rolando Isaac Zurita Espinoza

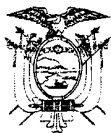
1 convocatoria, los concurrentes a ella deberán representar más
2 de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en
3 segunda convocatoria, con el número de socios presentes,
4 debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. La
5 Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía
6 y en su ausencia, por el Gerente General; en ausencia de
7 ambos dirigirá la sesión un socio designado por la Junta
8 General. Actuará como Secretario, el Gerente General y en
9 caso de falta del mismo se elegirá un Secretario Ad-hoc
10 designado por la Junta General.- ARTICULO DIECISEIS.-
11 ASISTENCIA A LAS JUNTAS: Los socios podrán concurrir a
12 las Juntas Generales por sí mismos, personalmente o a través
13 de videoconferencias, o por intermedio de Apoderado General
14 o Especial o por representación de otro socio, bastando para el
15 caso, la presentación de una carta especial dirigida al
16 Presidente de la Junta General, o exhibiendo el poder
17 legalmente conferido. Las decisiones de la Junta General se
18 tomarán por mayoría de votos, es decir, la mitad más uno del
19 capital social concurrente a la reunión, salvo que la ley exija
20 otro porcentaje para la votación. Los votos en blanco y las
21 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De
22 producirse un empate en la votación, la propuesta se
23 considerará negada pero no se podrá reconsiderar ese asunto
24 en una junta distinta inmediatamente posterior a la convocada
25 para el efecto. ARTICULO DIECISIETE.- ACTAS: El Presidente
26 y el Secretario, suscribirán conjuntamente el acta
27 correspondiente; de cada junta se formara un expediente con
28 copia del acta y de los documentos conocidos en ellas. Las



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MEJÍA

Dr. Rolando Isaac Zurita Espinoza

1 actas deberán ser aprobadas por la Junta General en la misma
2 sesión y ser extendida a más tardar dentro de los diez días
3 posteriores a la reunión de la junta. Las actas se llevarán en
4 hojas móviles escritas en computadora, en el anverso y
5 reverso, que deberá ser foliado con numeración continua,
6 sucesiva y rubricada por el secretario de la junta.- ARTICULO
7 DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son
8 atribuciones de la Junta General, las siguientes: UNO.-
9 Establecer la política general de la compañía, examinar el
10 desenvolvimiento de los negocios sociales y acordar los
11 cambios que fueren necesarios. DOS.- Nombrar y remover por
12 causas legales al Presidente y Gerente General de la
13 compañía y fijar sus remuneraciones. TRES.- Conocer
14 anualmente las cuentas, el balance general y los informes o
15 memorias que presente el Gerente General de los negocios
16 sociales y dictar las resoluciones correspondientes. CUATRO.-
17 Autorizar la adquisición, enajenación y gravámenes de bienes
18 inmuebles de la Compañía, así como la obtención de créditos,
19 cuando su cuantía rebase los diez mil dólares de los Estados
20 Unidos de América. CINCO.- Resolver acerca de la distribución
21 de los beneficios sociales, en base a la propuesta que presente
22 el Gerente General. SEIS.- Resolver sobre la fusión,
23 transformación disolución o liquidación de la compañía,
24 aumento o disminución del capital, y en general, acordar las
25 reformas del contrato social. SIETE.- Designar o remover al
26 liquidador principal y un suplente y establecer sus
27 remuneraciones, considerar y deliberar sobre las cuentas de
28 liquidación. OCHO.- Crear o eliminar reservas facultativas o



1 especiales para objetivos que la Junta General lo determine.
2 NUEVE.- Pronunciarse acerca de la responsabilidad de los
3 administradores de la compañía de conformidad con lo
4 dispuesto en la ley. DIEZ.- Aprobar las Actas de la Junta
5 General, las que deberán ir suscritas por el Presidente y el
6 Secretario de la misma. ONCE.- Acordar la apertura de
7 agencias, sucursales o subsidiarias. DOCE.- Disponer que se
8 entablen las acciones correspondientes en contra de los
9 administradores o Gerentes. TRECE.- Las demás establecidas
10 en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la Compañía.-
11 ARTICULO DIECINUEVE.- REPRESENTACION LEGAL DE LA
12 COMPAÑÍA.- DESIGNACION LEGAL DE LOS
13 ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA: Mediante acto
14 constitutivo de la Compañía, la Junta General de Socios ha
15 decidido por una mayoría absoluta nombrar a los primeros
16 administradores de la compañía CONSULTORA AMAUTA
17 START-UP AMAUTASTARTUP COMPAÑÍA LIMITADA, al
18 señor GUILLERMO ALFONSO GUEVARA ALBUJA como
19 Presidente de la compañía, por un periodo de cuatro años,
20 pudiendo ser reelegido indefinidamente; de la misma manera
21 han decidido por una mayoría absoluta nombrar al Gerente
22 General y Representante Legal, judicial y extrajudicial,
23 designación que recayó en el señor CARLOS HERIBERTO
24 GUTIÉRREZ GÓMEZ, por un periodo de cuatro años, pudiendo
25 ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO VEINTE.-
26 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS
27 ADMINISTRADORES.- DEL PRESIDENTE: La Compañía
28 tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MEJÍA

Dr. Rolando Isaac Zurita Espinoza

1 Socios para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido ^(H)
2 indefinidamente en sus funciones; el Presidente puede o no ser
3 socio de la compañía. Sus atribuciones y deberes, además de
4 los previstos en la ley son los siguientes: UNO.- Presidir la
5 sesión de la Junta General de Socios, suscribiendo las
6 correspondientes actas.- DOS.- Suscribir conjuntamente con el
7 Gerente General los certificados de aportación provisionales o
8 definitivos.- TRES.- Subrogar al Gerente General en caso de
9 ausencia temporal o definitiva, con todos sus deberes y
10 atribuciones, hasta su reincorporación o designación del
11 respectivo reemplazo.- CUARTO.- Vigilar el estricto
12 cumplimiento de la ley y el estatuto social y de las resoluciones
13 de la Junta General de Socios; y, CINCO.- Ejercer las demás
14 atribuciones que le concede el Estatuto Social o la Junta
15 General de Socios.- DEL GERENTE GENERAL: Para ser
16 Gerente General no se requiere ser socio de la compañía,
17 durara cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido ^(H)
18 indefinidamente. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son
19 las que le otorga en la ley, y en especial: UNO.- Representar
20 en forma individual, legal, judicial y extrajudicialmente a la
21 compañía.- DOS.- Administrar el negocio de la compañía
22 con las limitaciones de este Estatuto.- TRES.- Cumplir las
23 disposiciones de la ley y del presente Estatuto.- CUATRO.-
24 Actuar como Secretario de la Junta General de Socios y llevar
25 las actas de sesión, las que deberá firmarlas conjuntamente
26 con el Presidente o quien hubiere hecho sus veces.- CINCO.-
27 Contratar y remover, por las causas legales y justificadas, a los
28 empleados y trabajadores de la compañía y fijar sus



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MEJÍA

Dr. Rolando Isaac Zurita Espinoza

0000008

1 remuneraciones.- SEIS.- Controlar bajo su personal
2 responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como
3 cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la
4 compañía.- SIETE.- Convocar a la Junta General, llevar
5 memoria razonada acerca de la situación de la compañía,
6 acompañada del balance general y el estado de resultados.-
7 OCHO.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los
8 certificados de aportación provisionales o definitivos.- NUEVE.-
9 Negociar, celebrar, suscribir, modificar, resolver, rescindir y dar
10 por concluidos los contratos correspondientes al cumplimiento
11 del objeto social de la compañía.- DIEZ.- Girar, aceptar,
12 protestar, pagar, cancelar, cobrar, ceder, vender o negociar en
13 cualesquier forma letras de cambio, pagares, papeles
14 fiduciarios, y demás instrumentos de crédito y medio de pago
15 que tenga relación con el giro del negocio.- ONCE.- Abrir,
16 cerrar, y manejar cuentas bancarias y de ahorro de la
17 compañía.- DOCE.- Asumir las responsabilidades derivadas de
18 las obligaciones de la ley o el contrato social le impongan y las
19 contempladas en la ley para los mandatarios.- TRECE.- Rendir
20 cuentas a la Junta General de Socios y al Presidente, sobre
21 todos los asuntos que estos requieran.- CATORCE.- Proceder
22 a la liquidación de la compañía en caso de que así lo resuelva
23 la Junta General, conforme a la ley.- QUINCE.- Continuar con
24 el desempeño del cargo, en facultades prorrogadas mientras su
25 sucesor no tome posesión del cargo.- DIECISEIS.- En general,
26 ejercer todas las demás atribuciones y deberes establecidos
27 por la ley, el Estatuto, o las resoluciones de la Junta General de
28 Socios.- ARTICULO VEINTIUNO.- DESIGNACION DE



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MEJÍA

Dr. Rolando Isaac Zurita Espinoza

1 APODERADOS: El Gerente General podrá obrar por medio de
2 apoderados o procuradores en aquellos actos para los cuales
3 se halla facultado, pero si el poder se requiere otorgar con el
4 carácter de general, con respecto a dichos actos, se requerirá
5 autorización previa de la Junta General de Socios. El Gerente
6 General no podrá ceder o delegar sus facultades propias.-
7 ARTICULO VEINTIDOS.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:
8 Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus
9 participaciones sociales pagadas, una vez que se hayan
10 efectuado las deducciones legales, especiales y facultativas, de
11 conformidad con la ley y en la forma en que lo determine la
12 Junta General de Socios.- ARTICULO VEINTITRES.-
13 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá por
14 las causas prescritas en la ley compañías o por decisión de los
15 socios resuelto en Junta General. En caso de disolución
16 anticipada de la compañía y de su ulterior liquidación, y no
17 habiendo oposición entre los socios, actuará de liquidador
18 principal el Gerente General, sin perjuicio que la Junta General
19 de Socios designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento
20 de la liquidación será el establecido en la ley.- Usted señor
21 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para
22 la perfecta validez de esta escritura.- HASTA AQUÍ LA
23 MINUTA, que junto con los documentos anexos y
24 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura
25 pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes
26 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está
27 firmada por la Abogada Patricia Mora Ruiz, con matrícula
28 número doce mil novecientos cincuenta y dos del Colegio de



3630000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/06/2015 11:34 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7699547
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1803443785 MORA RUIZ PATRICIA ALEJANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTORA AMAUTA START-UP AMAUTASTARTUP CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION PRINCIPAL	M7490.21	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.22	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE AGRONOMÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.23	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.24	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DISTINTAS DE LAS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y GESTIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, EXPORTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/07/2015 11:34 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

15/06/2015 11.29

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA N. 171456774-8

Ciudadanía LUJE AGUAYO ALEXANDRA ANALY

FECHA DE NACIMIENTO 1981-04-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADA

INSTRUMENTO SUPERIOR INGENIERO E1333122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LUJE ADLESTIA LUIS ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE AGUAYO MARTHA CECILIA GUAY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MEJIA 2013-08-07

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-08-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

025 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025 - 0202 1714567748
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LUJE AGUAYO ALEXANDRA ANALY

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA MEJIA MACHACHI 0
CANTÓN PARBOQUIA 0 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MEJIA

EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIA

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE EST.

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN HOJAS (s) 28 JUL 2015

DR. BOLANDO F. ZURITA E

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MEJIA

5000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE No **171146983-1**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUEVARA ALBUJA GUILLERMO ALFONSO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1973-08-07

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

DOLORES OLIMPIA
ALBUJA MORALES

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUEVARA LUIS ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALBUJA ROSA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MEJIA
2014-03-13
FECHA DE EXPIRACION
2024-03-13

Dr. Rolando I. Zurita E.

618879

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

171146983-1 020 - 0037

GUEVARA ALBUJA GUILLERMO ALFONSO

PICHINCHA MEJIA

MACHACHI

DUPLICADO USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00

4408573 29/04/2015 11:28:13

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MEJIA

DECLARACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIA

DECLARO QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE EST

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN HOJAS UN (S)

28 JUL 2015

DR. ROLANDO I. ZURITA E.

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MEJIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE
CRUZADORA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUTIERREZ GOMEZ
CARLOS HERIBERTO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA
03-25
1983-03-25
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
CASADO
EVELIN PATRICIA
GONZALEZ BACUERO

N. 171406024-9




INSTRUCCION
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUTIERREZ CARLOS WASHINGTON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GOMEZ MARIA ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2013-12-23
FECHA DE EXPIRACION
2023-12-23

PROFESION / FORMACION
MAESTRO EN DIRECCION

VERIFICACION




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006
006 - 0038
NUMERO DE CERTIFICADO
GUTIERREZ GOMEZ CARLOS HERIBERTO

1714060249
CÉDULA

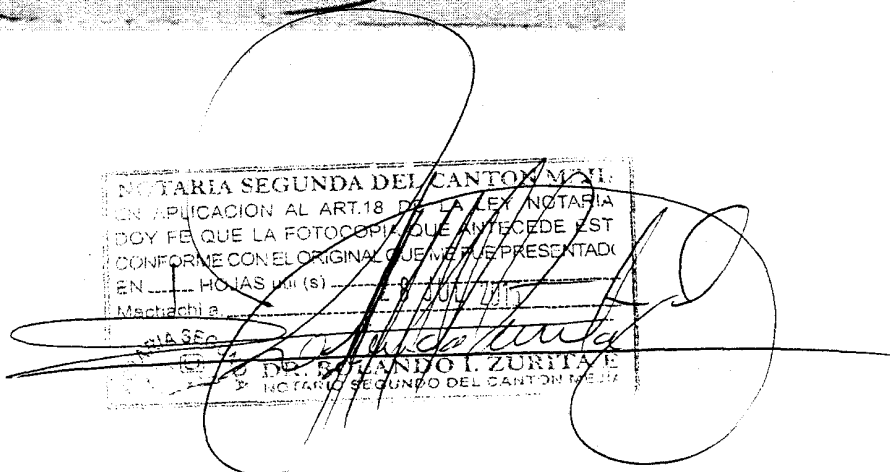
PICHINCHA
PROVINCIA
MEJIA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
ALOAG
0
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JURA




NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MEJIA
EN APLICACION AL ART.18 DE LA LEY NOTARIA
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE EST
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN _____ HOJAS (s) _____
Machachi a _____
DIA _____
AÑO _____
DR. BOLANDO I. ZURITA E
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MEJIA



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
INGENIERA

W4421V48K2

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA ZAMBRANO JOSE OLIVER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GALARZA CAMPUZANO LETTY ARANZADA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2015-02-19

FECHA DE EXPIRACION
2025-02-19

000784037

Ministerio de Educación
C. G. 1000127002

[Signature]

[Signature]

MINISTERIO DE EDUCACION
FIRMA DE EDUCADOR

		REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL			
CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014					
019		019 - 0267			
NÚMERO DE CERTIFICADO		0925864712			
VERA GALARZA GEOVANNA LISETH		CÉDULA			
PICHINCHA		CIRCUNSCRIPCIÓN		2	
PROVINCIA		CENTRO HISTORICO		2	
QUITO		PARROQUIA		ZONA	
CANTÓN		1011224 P. Stacy P.			
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA					

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON V...
 EN APLICACION AL ART.18 DE LA LEY NOTARIA
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTEDEE EST
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTAD
 ENHOJAS (utilisi)
 MICHAMBI 6 28 JUL 2011
 MARIA FLORENTINA
 DR. ROLANDO L. CURTIS
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON V...

EQUATORIANA***** V13461424

SUBTERFUGO AND BAPT

SECONDARIA RACHILLER C.FIS.NATE

WILSON RAMON CASTILLO TANAYO PROSECUTOR

ALELA DEL CARMEN HINOJOSA NARO

15/08/2011

REN 3615796

Fingerprint

DANSAAR CORRECCION


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

009

009 - 0253

1720673530

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

CASTILLO HINOJOSA WILSON GONZALO

PICHINCHA

PROVINCIA

MEJIA

CANTON

ENCUENCION

ENCUENCION

PARROQUIA

0

0

ZONA

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON M. S.
EN APLICACION AL ART.18 DE LA LEY NOTARIA
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE EST
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN _____ HOJAS uni (s) _____
Mochalilla _____
23 JUL 2015
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON M. S.
DR. BOLANDO I. ZURITA E
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON M. S.



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MEJÍA

Dr. Rolando Isaac Zurita Espinoza

0000010

1 Abogados de Pichincha, que junto con las enmiendas,
2 aclaraciones y precisiones hechas por las partes y autorizadas
3 por mí queda elevada a escritura pública con todo el valor
4 legal, junto con los documentos habilitantes y anexos
5 incorporados a ella. Para el otorgamiento de la presente
6 escritura pública, se observaron los preceptos legales
7 aplicables al caso y, leída que fue íntegramente por mí el
8 Notario a los comparecientes se ratifican y firman conmigo en
9 UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO INCORPORADA AL
10 PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DE TODO LO CUAL DOY
11 FE.

12

13

14

15 ALEXANDRA ANALY LUJE AGUAYO

16 C.C. 171456774-8

17

18

19

20 GUILLERMO ALFONSO GUEVARA ALBUJA

21 C.C. 1711469831

22

23

24

25 CARLOS HERIBERTO GUTIERREZ GÓMEZ

26 C.C. 171406024-9.

27

28

Handwritten signature or mark on the right margin.



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MEJÍA

Dr. Rolando Isaac Zurita Espinoza

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Geovanna Vera



GEOVANNA LISETH VERA GALARZA

C.C. 092586971-2

Wilson Gonzalo Castillo Hinojosa



WILSON GONZALO CASTILLO HINOJOSA

C.C. 1720673530

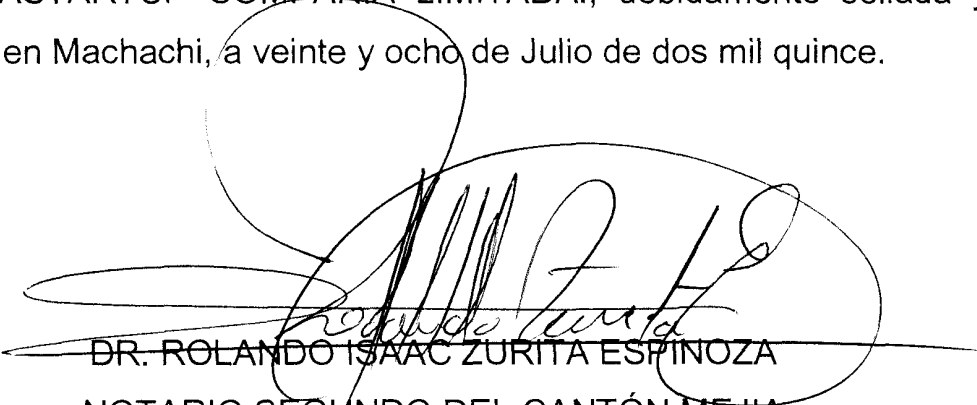
Rolando Zurita Espinoza

DR. ROLANDO ISAAC ZURITA ESPINOZA

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MEJÍA

3999011

Se otorgó ante mí cuyo protocolo se lleva, actualmente a mi cargo, según acción de personal N° 13217-DNTH-NB y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE COMAPÑIA otorgada por ALEXANDRA ANALY LUJE AGUAYO Y OTROS a favor de COMPAÑIA CONSULTORA AMAUTA START-UP AMAUTASTARTUP COMPAÑIA LIMITADA., debidamente sellada y firmada en Machachi, a veinte y ocho de Julio de dos mil quince.


DR. ROLANDO ISAAC ZURITA ESPINOZA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MEJIA

RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotada e inscrita con los números 199 del Repertorio, y 43 del Registro Mercantil.- Machachi hoy Jueves 3 de Septiembre del 2015 a las nueve horas.- I.P. Certifico


Dr. Walter Efrén Gómez Muñoz
Registrador

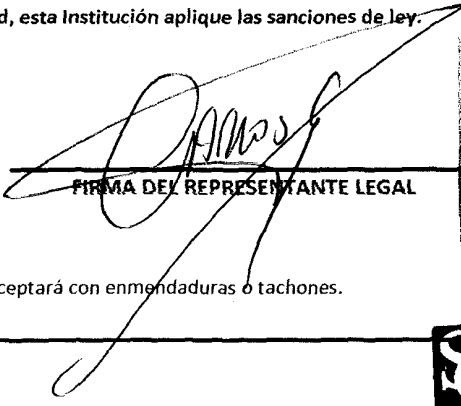
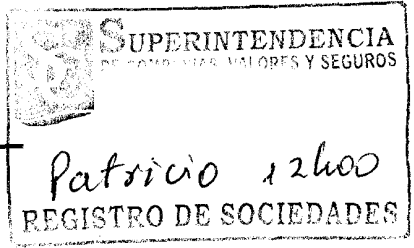
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN MEJIA



REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJIA



0000014

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSULTORA AMAUTA START-UP CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		AMAUTA START-UP	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	MEJIA	MACHACHI	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	MEJIA	MACHACHI	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
MACHACHI	LA POLVORA		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
SUCRE	LT13	PEREZ PAREJA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	0985218699	0997708696	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
www.amautastartup.com	amautastartup@gmail.com	cgutierrez@amauta.com	
CELULAR:	FAX:		
0984327494			
REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Carlos Heriberto Gutierrez Gomez			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171406024-9			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		Patricio 12600 REGISTRO DE SOCIEDADES	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

24 SEP 2015

Sr. Richard Vaca C.
C.A.O. - QUITO